

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el presente proceso donde PORVENIR S.A informa que se consignó a órdenes del despacho la suma correspondiente a costas procesales, por lo cual solicita terminar el proceso. Sírvasse proveer. Cali, 31 de agosto de 2022.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No 1776

RADICACION	76001-31-05-003-2021-00490-00
EJECUTANTE	FERNANDO ANTONIO RENGIFO ARBOLEDA
EJECUTADO	PROTECCIÓN, PORVENIR Y COLPENSIONES
PROCESO	EJECUTIVO

Cali, 1 de septiembre de 2022

Visto el informe de secretaria que antecede y revisado el expediente, se observa que mediante auto N°1710 del 6 de junio de 2022, se terminó el proceso ejecutivo en contra de COLPENSIONES Y PROTECCIÓN S.A, por pago de la obligación y ordenó **seguir adelante con la ejecución únicamente respecto de PORVENIR S.A.**

El 7 de julio de 2022, PORVENIR S.A radica memorial mediante el cual acredita el pago de las obligaciones a su cargo, la cual es según el mandamiento de pago, **\$1.000.000** por concepto de costas en primera instancia.

Revisada la plataforma de Banco Agrario se encuentra que efectivamente existe el depósito judicial No 469030002792774 del 24 de junio de 2022, por valor de **\$1.000.000** a favor del ejecutante **FERNANDO ANTONIO RENGIFO ARBOLEDA CC No 19.498.547.**

En tal sentido, se ordenará la entrega del mencionado depósito, a través del apoderado judicial Dr. HAROLD MOSQUERA RIVAS, identificado con cedula de ciudadanía No 16.691.540 de Cali y portador de la tarjeta profesional 60.181 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se encuentra debidamente facultado para recibir, según se observa en el poder obrante en el cuaderno del proceso Ordinario (índice digital 01 folio 24 al 26 del proceso ordinario).

Por todo lo anterior, se procederá a dar por terminado este proceso por pago total de la obligación, pues con la entrega del depósito judicial mencionado en líneas anteriores, la obligación por la cual se genera este litigio se encuentra cancelada en su totalidad.

En ese orden de ideas, no se fijan agencias en derecho en este proceso, por no haberse causado.

En tal virtud la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No 469030002792774 del 24 de junio de 2022 a favor **FERNANDO ANTONIO RENGIFO ARBOLEDA CC No 19.498.547**, por valor de **UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000)** a través del apoderado judicial Dr. **HAROLD MOSQUERA RIVAS**, identificado con cedula de ciudadanía No 16.691.540 de Cali y portador de la tarjeta profesional 60.181 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se encuentra debidamente facultado para recibir.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el presente Proceso Ejecutivo Laboral propuesto por la señora **FERNANDO ANTONIO RENGIFO ARBOLEDA CC No 19.498.547** contra **PORVENIR S.A** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso, previa cancelación de su radiación en los libros radicadores.

La Juez.,



YENNY LORENA IDROBO LUNA

